

CAPÍTULO XV

DERECHO AZTECA (Primera Parte)

Introducción

El año mismo que terminó la Reconquista en España, fue descubierto el Nuevo Mundo, abriéndose un nuevo campo para el Derecho. En virtud de este extraordinario acontecimiento, se produjo el fenómeno del choque de dos culturas, por una parte la europea representada por España, y por la otra la americana. El resultado de este choque tuvo, como era natural, repercusiones hondas en la vida jurídica de uno y otro continentes; pero no sería posible abarcar lo acontecido en toda América, sino que nuestro estudio debe concretarse a los acontecimientos que tuvieron lugar en el territorio que más tarde había de ser México.

Este territorio, bien sabido es que no constituía en aquel momento una unidad política o estatal, sino una multiplicidad de grupos de población que se encontraban en él conviviendo, a veces más o menos armónicamente, y en otras en pugna y lucha constante. No todos estos grupos de población tienen igual importancia como antecedentes en nuestra vida jurídica, y sólo fijamos, por lo tanto, la atención en aquéllos que preponderantemente

dejaron alguna huella. De éstos, teniendo en cuenta el momento histórico en que se inicia la labor de España en América, es, sin duda, con mucho el más importante el grupo Azteca, que por su fuerza y su cultura dominaba toda la región central de nuestro territorio, y se extendía de uno a otro lado, desde las playas del Golfo por una parte, y del Océano Pacífico por la otra. Es por lo tanto entre los Aztecas, donde buscaremos sus principios, normas y usos de carácter jurídicos, dentro de la exposición histórica de nuestros antecedentes.

Pudiera preguntarse si realmente existió un Derecho más o menos ampliamente elaborado entre los Aztecas, a lo que, sin duda, debe contestarse apriorísticamente, sin perjuicio de confirmarlo plenamente más tarde, que el Derecho sí existió en ese pueblo, como tiene que existir desde el momento en que hay convivencia entre los hombres. Si nos atenemos, además, a lo que se ha llamado la cultura Azteca, atendiendo al desarrollo que en muchos aspectos ha podido ser comprobado, se llega también a la conclusión de que el Derecho no solamente existía, sino que las normas que lo constituían llegaron a adquirir una fuerza y arraigo tales, que forzosamente tenían que trascender a épocas posteriores. De aquí la importancia del estudio del Derecho entre los Aztecas, pues aún cuando la civilización europea con su técnica jurídica en un grado de elaboración muy avanzada habría de dominar a las instituciones aztecas, no era posible borrarlas del todo, y menos aún si se tiene en cuenta que la política seguida a este respecto por la Corona española fue mantener las

INTRODUCCIÓN A LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EN MÉXICO

instituciones aborígenes, en todo aquello que no se opusieran a las normas fundamentales del Cristianismo y de las instituciones políticas españolas.

Por otra parte, conviene hacer notar, como lo hizo el maestro Esquivel Obregón, el fenómeno en virtud del cual el Derecho Indígena fue desvirtuado por la acción misma de los indios, como el Derecho Español fue también alterado en América por acciones de los mismos españoles. El indio encontró en muchos casos más beneficio en el Derecho Español, y fue el primero en desconocer sus propias instituciones; y por su parte el español, ante las facilidades que encontraba en el indio para satisfacer sus necesidades, cuando no su codicia, desvirtuaba el propio Derecho Español, surgiendo de todo esto un nuevo sistema jurídico que si bien es cierto fue preponderantemente hispánico, no dejó de resentir la influencia del indio.

Seguramente que al través de los años, transcurridos desde la fecha del encuentro de las dos culturas hasta nuestros días, en más de una ocasión se ha dejado sentir en nuestro medio jurídico actual la influencia indígena, y en muchos casos sin percatarnos de su antecedente u origen. Dice el maestro Esquivel Obregón que:

“el sentido jurídico del indio es factor importantísimo en la Historia del Derecho en México; él ha obrado activa y poderosamente en toda nuestra vida; pero en la oscuridad, sin él mismo

darse cuenta a veces, porque las fuerzas vienen de los senos inaccesibles de un alma cuyo misterio no nos hemos ya cuidado de penetrar, ni menos de exponer en nuestras Leyes, por temor de que se diga que somos enemigos del principio de igualdad y que tratamos de volver a la odiosa distinción de razas”.

En esta virtud, es sin duda de gran importancia el estudio e investigación de los antecedentes indígenas en la vida jurídica, lo que nos permitirá apreciar, en no pocos casos, la razón de ser de instituciones actuales o de los trastornos sufridos en las mismas. No es, por lo tanto, este estudio una simple curiosidad histórica o una simple narración de curiosidades, sino complemento necesario dentro de los antecedentes del pensamiento jurídico en México.

Como las Leyes escritas o aún las consuetudinarias de los Aztecas no han sido consignadas en obras o cuerpos accesibles, habrá que buscar el Derecho Azteca entresacándolo de las obras que en forma jeroglífica nos han sido transmitidas, y que se conocen con el nombre de *Códices*, en los relatos de los mismos indios después de iniciada la labor de España en este continente, o en las crónicas e informes de los mismos españoles.

Fuentes

De diversa índole son las fuentes de origen azteca con que contamos, para conocer el Derecho con que ese pueblo se gobernaba, pero entre ellas las menos abundantes

son las Leyes mismas, ya que sólo algunas quedaron consignadas por escrito, como son las que aparecen en el llamado *Libro de Oro*, que fueron tomadas de jeroglíficos indios y traducidos al español en el siglo XVI por Fray Andrés Alcoviz.⁵⁰

Para el conocimiento y estudio del Derecho Azteca, deberá recurrirse a los relatos generales o especiales que han llegado hasta nosotros en forma jeroglífica, generalmente traducidos y que se conocen como *Códices*, algunos anteriores a la venida de los españoles, y otros posteriores a ese acontecimiento. Además de los *Códices*, existen obras históricas escritas por los indios, tanto en náhuatl como en español. Los monumentos, restos de la civilización Azteca, proporcionan también algunos datos que los estudios arqueológicos ponen de manifiesto.

Por último, otra fuente existe, que ha sido generalmente menospreciada por los historiadores y legisladores y que, sin embargo, es de capital importancia, a saber: el indio mismo, cuyo carácter, capacidades, usos, costumbres y necesidades, deben ser estudiados, ya que del conocimiento de estos elementos podrán explicarse tanto su criterio y usos jurídicos, cuanto los motivos de sus actos y reacciones frente a las Leyes que a través de los tiempos se les han aplicado o impuesto. Esta fuente la

50 Véase Orozco y Berra, *Historia Antigua de México*, Tomo I. Págs. 265-269; García Icazbalceta, *Nueva Colección de Documentos para la Historia de México*, Tomo III. Pág. 308 y ss.; Kohler, Joseph. *El Derecho de los Aztecas*.

conocemos, pues convivimos con los indios dentro de la sociedad mexicana, de suerte que tenemos a mano ese importantísimo factor para poder estudiarlo en su psicología, y deducir de allí, junto con algunos otros datos que nos aportan otras fuentes, cuáles han sido en el pasado sus usos y costumbres jurídicos.

Pero más importante aún, es conocer al indio con fines de adaptarlo al medio dentro de la cultura cristiana y de la civilización, tomando para ello las medidas y estableciendo las normas adecuadas a su dignidad de hombre, como parte integrante de nuestra nación, sin apasionamientos ciegos en pro de un indigenismo mal entendido, como en el transcurso de nuestra vida independiente se ha manifestado. Tendremos oportunidad de examinar en las *Leyes de Indias*, sabias normas en que se tenía en cuenta la mentalidad, criterio y, en una palabra, la psicología indígena, normas que en épocas posteriores se han menospreciado por considerar que establecían desigualdades, sin tener en cuenta que la igualdad de las normas ante circunstancias desiguales, es la mayor de las desigualdades.

Volviendo a los Códices como fuentes de información, basta citar los nombres de los más destacados, como son el *Telleriano Remense*, el *Vaticano*, el *Borgiano*, el *Tejervary*, el *Ramírez*, el *Aubín*, el *lienzo de Tlaxcala*, la *Matrícula de Tributos*, la *Tira de Tepexpan*, y el más importante de todos, para nuestros fines, que es el *Mendocino*. Este último fue mandado a hacer por orden del

Virrey don Antonio de Mendoza, de quien toma su nombre, y tuvo por fin informar al emperador Carlos V acerca de los antecedentes históricos de los aztecas y determinar los tributos que se cubrían a Moctezuma, así como la relación de la vida de cada individuo. Consta, por lo tanto, de tres partes:

- Anales aztecas desde la fundación de México en el legendario año de 1325, hasta el gobierno de Moctezuma;
- Relación de los tributos de los diversos pueblos sometidos al gobierno azteca, lo que permite conocer la extensión del territorio dominado por el régimen radicado en Tenochtitlán, y las aportaciones de los diversos pueblos tributarios; y,
- Un relato de la vida del individuo desde su nacimiento hasta su muerte, de donde se entresacan no pocos datos de sus usos y costumbres jurídicas, como son los relativos a matrimonio, patria potestad, trabajo, sacrificios, etc. Este Códice enviado por el virrey Mendoza a Carlos V no llegó a su destino, pues debido al asalto sufrido en la nave que lo llevaba por piratas franceses, pasó a Francia, de donde, más tarde, fue adquirido por los ingleses, encontrándose actualmente en la biblioteca *Bodleina* de Oxford.

Los historiadores indígenas, en el período usualmente llamado colonial, nos suministran datos generales, algunos de carácter jurídico, entre los que deben citarse los siguientes: Fernando Pimentel Ixtlixóchitl, hijo de *Coanacotzín*, último rey de Texcoco, y Antonio de Tovar Cano Moctezuma Ixtlixóchitl, descendiente de las dos casas reales de México y Texcoco, escribieron cartas sobre la genealogía de los reyes de Texcoco y sobre la historia de ese reino. Además de éstos, debe recordarse a Antonio Pimentel Ixtlixóchitl, hijo del primero de los citados, que escribió las memorias del reino de *Acolhuacán*, de las que se sirvieron Torquemada y Clavijero en sus Historias; Tadeo de Niza, noble tlaxcalteca que escribió, por orden del Virrey de Mendoza, la Historia de la Conquista; el noble texcocano Gabriel de Ayala, que escribió en náhuatl la Historia de México desde 1243 hasta 1562; Fernando de Alva Ixtlixóchitl, descendiente de los Reyes de Texcoco, que escribió en español la *Historia de Nueva España*, la *Historia de los Chichimecas*, *Compendio Histórico del Reino de Texcoco*, y otras obras más; Domingo de San Antonio Muñoz Chimalpain, que escribió en náhuatl *Una Crónica Mexicana*, y otras obras de importancia.

Las fuentes españolas son, como es natural, más abundantes; pero conviene advertir que en algunos aspectos los datos que suministran deben tomarse con cierta cautela, debido a que algunos de los cronistas, con ánimo de hacer valer sus esfuerzos y sus hechos, exageran a veces las dificultades, el número de los enemigos con quienes

combatieron y los mismos esfuerzos realizados; en algunas otras ocasiones, especialmente entre los cronistas religiosos que querían encontrar una fuente de principios religiosos a través de la doctrina cristiana que ellos profesaban, pretendían encontrar analogías en ritos y ceremonias indígenas con los de la Iglesia Católica, exagerando las similitudes; en otros casos, guiados por el amor al indio, le atribuyeron cualidades y virtudes que no pocas veces resultan exageradas, o que producen la desfiguración del carácter indígena.

Entre los historiadores españoles, en el tiempo y aún en importancia debe darse el primer lugar a Hernán Cortés, quien en sus *Cartas de Relación* dirigidas a Carlos V, nos ha dejado relatos de extraordinario interés y de gran importancia. Estando Cortés en España, su capellán López de Gómara escribió un relato de la Conquista, pero que atribuyendo los méritos de ella exclusivamente a Cortés, dio lugar a que Bernal Díaz del Castillo, vindicando la labor de los compañeros de Cortés y pretendiendo rectificar la obra de Gómara, escribiera su interesantísimo relato de la *Historia verdadera de la Conquista de México*, que se ha tenido como una de las fuentes más importantes de la Historia de la época a que se refiere.

El conocido como *Conquistador Anónimo*, nos dejó también un relato breve de los acontecimientos de la Conquista. Fray Toribio de Benavente, que adoptó el nombre de *Motolinía*, nos dejó la *Historia de los Indios de*

la Nueva España, obra importantísima por revelarnos en ella su amor y comprensión para los naturales; Fray Bernardino de Sahagún, que recabando innumerables datos de los mismos indios, nos dejó uno de los monumentos más importantes en la Historia y en las costumbres de México; Fray Diego Durán, autor de la *Historia de las Indias de la Nueva España e Islas de Tierra Firme*; el jurisconsulto Antonio Zurita, no es menos digno de citarse; Fray Bartolomé de las Casas, en sus diversas obras, quien con su impetuoso y apasionado carácter ha dado origen a no pocas exageraciones y leyendas, pero que fue, por otra parte, factor importantísimo para el conocimiento de la raza indígena y para el gobierno de la misma. Otros autores merecerían citarse, y baste mencionar a Fray Pablo Beaumont, autor de la *Crónica de Michoacán*; a Diego de Landa, que escribió la *Relación de las cosas de Yucatán*; y a don Matías de la Mota Padilla, autor de la *Historia de la Conquista de la Provincia de Nueva Galicia*.